



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADÉN EL DÍA 22 DE JULIO DE 2011.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.)

CONCEJALES:

D. José Rodríguez Puerto.)

D^a. Eva M^a Noguero García.)

D^a. M^a Carmen Criado Linares.)

D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz.)

D. Francisco Cabrera Serrano.)

D. Alejandro Serrano Cobos.)

D. Antonio Trenado Zamorano.)

D^a. M^a Julia Cano Calderón.)

D. Luís Miguel Montes Oviedo.)

D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.)

D. Alfonso Antonio Bejarano Franco.)

D. Antonio Fernández Rodríguez.)

SECRETARIA:

D^a. Virginia Labrada Sanz.)

En la Ciudad de Almadén, siendo las diez horas y seis minutos del día veintidós de Julio del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, actuando como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D^a. Virginia Labrada Sanz, como Secretaria de esta Corporación.

Concurriendo número de miembros suficiente para constituir válidamente el Pleno, de conformidad con el artículo 90 del ROF, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I

PARTE DE RESOLUTARIA

1º) APROBACION DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS EL DIA 11 DE JUNIO (EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN) Y 1 DE JULIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2011.-

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia de las actas de las sesiones celebradas los días 11 de Junio (extraordinaria de Constitución) y 1 de Julio (extraordinaria y urgente) de 2011, la totalidad de los asistentes manifestaron conocerla y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por mayoría de los Ediles asistentes, con el siguiente reparo manifestado por la portavoz del Grupo Independiente: donde dice “lista electoral de Izquierda Unida, número de votos 484”; debe decir: “lista electoral de Izquierda Unida, número de votos 464”. Dicho lo anterior, la Secretaria manifiesta que según datos obrantes en el acta de proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Puertollano, de fecha 25 de mayo de 2011, enviado a este



Ayuntamiento el día 6 de junio de 2011, asignándole el número 2902 de entrada en el registro general, resulta que el número de votos obtenidos por la candidatura nº 3 Izquierda Unidad es de cuatrocientos sesenta y cuatro (en letra) y de 484 (en número).

A) DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERNO, PROMOCION EMPRESARIAL, TURISMO Y FESTEJOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011.

2º) PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL DESIGNADO POR EL PLENO PARA LOS CONSORCIOS DEL RSU Y SCIS .- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 18 de Julio de 2011, previa rectificación del mismo a instancia del Sr. Presiente en los términos que se indican a continuación: donde dice “*como suplente, D. Alejandro Serrano Cobos*”; debe decir: “*como suplente, D. Francisco Cabrera Sánchez*”, y que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL DESIGNADO POR EL PLENO PARA LOS CONSORCIOS DEL RSU Y SCIS .- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 14 de Julio de 2011 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

*Por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de julio de 2011, se efectúa designación de representante municipal en el **Consortio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real**, y en el **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS)**, a favor de los Concejales D. Alejandro Serrano Cobos y D^a. M^a Carmen Criado Linares, respectivamente.*

*Resultando que por escritos de ambos Consortios, se hace preciso, el nombramiento de un representante, y **un suplente**.*

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:



- **Consortio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:** D. Alejandro Serrano Cobos, y como suplente, D. Francisco Cabrera Sánchez.
- **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** D^a. M^a Carmen Criado Linares, y como suplente D^a M^a Carmen Rodríguez Ortiz.

En caso de ausencia del representante municipal designado, o del suplente, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-Presidente, o el Concejales en quien delegue.

Segundo. *Comunicar estos acuerdos a al Presidente y Gerente de cada Consortio, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos”.*

Conocido lo anterior, a la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por seis votos a favor correspondiente a los tres miembros del Grupo Popular, a los dos miembros del Grupo Socialista, y el único miembro del Grupo Independiente, un voto de abstención correspondiente al único miembro del Grupo Izquierda Unida, y ningún voto en contra en los términos de la propuesta referida más arriba”.

Leído el dictamen, por el Sr. Alcalde -Presidente se abre un primer turno de palabra, ratificándose los portavoces de los diferentes Grupos Políticos en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presentan con la rectificación aceptada, sometida a votación la misma más arriba transcrita, por mayoría absoluta de votos (con once votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, y el único edil del Grupo Independiente; dos votos de abstención correspondiente a lo dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto en contra), Acuerda:

Primero. Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Consortio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:** D. Alejandro Serrano Cobos, y como suplente, D. Francisco Cabrera Sánchez.
- **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** D^a. M^a Carmen Criado Linares, y como suplente D^a M^a Carmen Rodríguez Ortiz.

En caso de ausencia del representante municipal designado, o del suplente, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-Presidente, o el Concejales en quien delegue.

Segundo. Comunicar estos acuerdos a al Presidente y Gerente de cada Consortio, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

3º) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACION ACORDANDO LAS RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIÓN DE LOS GRUPO POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 18 de Julio de 2011, y que es del siguiente tenor literal:



“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACION ACORDANDO LAS RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIÓN DE LOS GRUPO POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 14 de Julio de 2011 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE EN MATERIA ECONOMICA

Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la determinación del régimen de retribuciones a los diferentes Grupos Políticos con representación, y la asignación por asistencia a órganos colegiados.

Visto que en relación con el comunicado remitido por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en relación a la reducción de salarios de cargos electos y altos cargos locales, dentro del marco del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE nº 126, Lunes 24 de mayo de 2010), con el propósito de contribuir a acelerar el proceso de reducción y aplicar la medida de forma inmediata en esta Administración Local, se acordó por acuerdo adoptado por el Pleno de la anterior Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, una disminución en las retribuciones mensuales a los Grupos Políticos con representación, y en la asignación por asistencia a sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas por importe de un 5 por 100, utilizando para ello los mismos criterios y escalas establecidos por la FEMP, en relación a la reducción de salarios de cargos electos y altos cargos locales, según el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE nº 126, Lunes 24 de mayo de 2010).

En consideración a lo dispuesto en el artículo 75.2 y 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, de retribuciones, indemnizaciones y asistencias, vengo a elevar al Pleno del Ayuntamiento de Almadén, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta de,

RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobar las retribuciones, indemnización y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, sobre la base de una disminución por importe del 5 por 100, a las cantidades ya minoradas por la anterior Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, en los términos siguientes:*

Retribución mensual a los Grupos Políticos con representación: 58,71€ para cada grupo.

Retribución variable por cada Concejal: 153,24€

Asignación por asistencia a sesiones de:

- *Pleno: 80,06€*
- *Junta de Gobierno Local: 70,63€*
- *Comisiones Informativas: 70,63€*

Segundo.- *Determinar la procedencia del abono de asistencias a los miembros Corporativos desde el día de celebración de la sesión organizativa de la nueva Corporación, que tuvo lugar el día 1 de*



julio de 2011.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que como mejor proceda en derecho pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para la perfección de lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a las Dependencias Municipales correspondientes para su efectividad”.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, es el turno en primer lugar de uno de los representantes del Grupo Socialista, D^a. M^a Julia Cano Calderón, quien dice alegrarse de la disminución llevada a cabo en las distintas retribuciones, aunque por no haber participado en la propuesta ahora presentada, el voto del Grupo Socialista será de abstención.

Es el turno en segundo lugar del representante del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien manifiesta la importancia de realizar un esfuerzo de austeridad, y a tal fin el Grupo Izquierda Unidad se pone a disposición de esta Presidencia, en cualquier decisión que conlleve una mayor disminución de las retribuciones que ahora nos ocupa.

Oído lo anterior, a la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por cinco votos a favor correspondientes a los tres miembros del Grupo Popular, al único miembro del Grupo Izquierda Unida, y al único miembro del Grupo Independiente, dos votos de abstención correspondientes a los dos miembros del Grupo Socialista, y ningún voto en contra, en los términos de la propuesta referida más arriba”.

Leído el dictamen, por el Sr. Alcalde -Presidente se abre un primer turno de palabra, ratificándose los portavoces de los diferentes Grupos Políticos en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presentan, sometida a votación la misma más arriba transcrita, por mayoría absoluta de votos (con nueve votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los dos ediles del Grupo Izquierda Unidad, y el único edil del Grupo Independiente; cuatro votos de abstención correspondiente a lo cuatro ediles del Grupo Socialista; y ningún voto en contra), Acuerda:

Primero.- Aprobar las retribuciones, indemnización y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, sobre la base de una disminución por importe del 5 por 100, a las cantidades ya minoradas por la anterior Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, en los términos siguientes:

Retribución mensual a los Grupos Políticos con representación: 58,71€ para cada grupo.

Retribución variable por cada Concejal: 153,24€

Asignación por asistencia a sesiones de:

- Pleno: 80,06€
- Junta de Gobierno Local: 70,63€
- Comisiones Informativas: 70,63€

Segundo.- Determinar la procedencia del abono de asistencias a los miembros Corporativos



desde el día de celebración de la sesión organizativa de la nueva Corporación, que tuvo lugar el día 1 de julio de 2011.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que como mejor proceda en derecho pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para la perfección de lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a las Dependencias Municipales correspondientes para su efectividad.

4º) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACION ACORDANDO LA REVOCACIÓN, POR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, DEL ACTO ADMINISTRATIVO, NO DECLARATIVO DE DERECHOS, EN VIRTUD DEL QUE SE ACORDÓ MODIFICAR LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA FUNCIONARIZAR VARIOS PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 18 de Julio de 2011, y que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACION ACORDANDO LA REVOCACIÓN, POR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, DEL ACTO ADMINISTRATIVO, NO DECLARATIVO DE DERECHOS, EN VIRTUD DEL QUE SE ACORDÓ MODIFICAR LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA FUNCIONARIZAR VARIOS PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO.- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 14 de Julio de 2011 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE PERSONAL

Visto el expediente número 2/2010 del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe destacar los siguientes.

HECHOS

1º) De conformidad a lo establecido en el artículo 74 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con los artículos 126, apartados 3 y 4, 127 y 129.3 letra a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2010, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo así como en el Anexo de Personal del Presupuesto consolidado de esta Entidad para el año 2009 de 28 de los puestos de personal laboral fijo.

2º) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo



de aprobación inicial fue expuesto al público durante un periodo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 42, de 7 de abril de 2010 a efectos de presentar las reclamaciones y sugerencias que los interesados consideren oportunas.

3º) Dentro del citado plazo según Certificación expedida por la Secretaria de este Ayuntamiento se han presentado escritos de alegaciones a instancia de D. Carlos Jesús Rivas Sánchez y D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz.

El Sr. Rivas Sánchez que lo hizo entonces en calidad de portavoz del Grupo Popular, alegó, entre otros, la falta de un trámite necesario e imprescindible como que la propuesta de acuerdo debe ir refrendada por estudios previos y documentos justificativos que motiven la elección de los puestos de trabajo que deben ser funcionarizados de acuerdo con las necesidades existentes en los diferentes servicios municipales.

4º) Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, se adoptó, entre otros, previa desestimación de las alegaciones presentadas, el acuerdo de aprobar definitivamente la referida modificación.

A los anteriores hechos son e aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Potestad de autoorganización.

La potestad de autoorganización de la administración pública y entre ellas de las entidades locales les atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, en consonancia con el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, adoptando formas de organización más adecuadas para la satisfacción de sus intereses, así, el artículo 72 del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "en el marco de sus competencias de autoorganización, las administraciones públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones..".

El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público señala que las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Esta potestad de autoorganización, no debe constreñirse en el tiempo, y ser un único criterio el que prime, de tal forma que una Corporación puede, dentro de su ámbito político de decisión considerar como apropiada una determinada estructura, opción que puede ser discutida por sus sucesores en las tareas de gobierno, por lo que la misma no le ha de vincular, más allá de los derechos que los empleados públicos puedan haber consolidado, y siempre con la vista puesta en la negativa que la jurisprudencia ha establecido sobre los derechos adquiridos de los empleados públicos.

Recordemos que como concepto de derechos adquiridos y, no dando por cerrada esta institución, tan



polémica como necesaria, en cuanto limita la potestad del Estado, las SSTS de 18 de diciembre de 1989 y 5 de junio y 2 de julio de 1990, los conciben como derechos subjetivos o situaciones jurídicas individualizadas de poder concreto cuando hayan ingresado en el patrimonio de la persona que los detenta, y no sólo a consecuencia de la existencia de una norma objetiva, sino a través de un acto jurídico singular que los confiere, no entrañando meras posibilidades o expectativas y siempre nacidos y constituidos durante la vigencia de dichas normas jurídicas. Se rechazan como derechos adquiridos las meras condiciones previstas objetivamente en las normas. O las situaciones de ventaja o meras expectativas que pudieran derivarse potencialmente de aquéllas, si no van acompañadas de un acto jurídico singular que confiera derechos objetivos o situaciones jurídicas individualizadas. Es preciso que deriven de una concreta norma objetiva y nacidas durante su vigencia. A este respecto la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 11 de mayo de 1989.

Por lo que podemos concluir en este punto, que este Ayuntamiento goza de plena potestad para reorganizar de nuevo la estructura de personal, disponiendo que plazas pueden o deben ser cubiertas por personal estatutario y cuales lo han de ser por personal laboral.

Segundo.- *En cuanto a la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo.*

Hemos de considerar, la Relación de los puestos de trabajo (RPT) como actos plúrimos con destinatarios indeterminados, apartándose, así, de su inicial calificación como reglamentos de personal (por todas, SSTS (3ª) 13 de diciembre de 1990, 14 de julio de 1993, 26 de mayo de 1994, 28 de noviembre de 1994, 25 de abril de 1995...).

Bien es cierto que en ocasiones se ha discutido sobre su naturaleza jurídica, en relación a su consideración o no como disposición de carácter general, debido principalmente a su régimen impugnatorio.

Así el TS en numerosas sentencias sobre la naturaleza jurídica que ha de atribuirse a las relaciones de puestos de trabajo, han declarado su asimilación a las disposiciones de carácter general a los solos efectos jurídico procesales de permitir los recursos de apelación o casación pero no a los de declarar aplicables a tales RRPPTT las exigencias generales establecidas para la elaboración de los reglamentos, ratificando así su naturaleza de acto administrativo.

Tercero.- *En cuanto a la posibilidad de revocar el acuerdo aprobatorio de la modificación de la RPT.*

Es precisamente con la conjugación de los dos apartados anteriores, como vamos a concluir con la posibilidad formal de revocar el discutido acuerdo.

El artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), establece que Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Hemos de extender esta posibilidad no solo a los actos de gravamen o desfavorables, sino a todos aquellos actos que no sean declarativos de derechos.

Así dentro de la noción de revocación de los actos administrativos, en sentido lato se comprenden, al menos, dos supuestos bien diferentes entre sí: la revocación de los actos por motivos de legalidad, por concurrir en los mismos un vicio invalidante, también conocida como revisión de oficio de los actos administrativos; y la revocación por motivos de oportunidad o revocación en sentido estricto,



sin concurrir en los mismos irregularidad o vicio invalidante, sino tan solo un cambio de criterio o de valoración sobre la conveniencia en mantener el referido acto.

O lo que es lo mismo, se entiende por revisión de oficio, en sentido amplio, la retirada definitiva por la propia Administración de un acto suyo anterior mediante otro de signo contrario. La revisión de los actos puede obedecer a motivos de legalidad (actos viciados) o a motivos de oportunidad (actos regulares pero inconvenientes en un momento dado), que es precisamente en el supuesto que nos encontramos.

Siendo de aplicación plena este artículo, en sentido formal, al encontrarnos como dijimos en el punto segundo ante un acto administrativo, ya que esta posibilidad queda vetada cuando nos encontramos ante disposiciones normativas de carácter general.

Y por otro lado, y amparado la vertiente teleológica, como ya quedo acreditado en el apartado primero, no nos encontramos ante actos declarativos de derechos, por lo que igualmente le es de aplicación el referido artículo 105.1.

Cuarto.- *En cuanto a los motivos que propician la propuesta de revocación.*

Sin entrar a analizar la existencia o no de vicios legales que pudieran conllevar la anulación de la RPT, este gobierno entiende que únicamente, y por evidentes motivos de economía procesal, la revocación ha de centrarse en motivos de oportunidad, en relación con la potestad de autoorganización que se adujo en el apartado primero.

Los motivos de oportunidad que han de conllevar la revocación de la RPT, a juicio de este Gobierno municipal, y siempre desde su valoración como una decisión o acto político dentro de las facultades que el ordenamiento jurídico concede a los órganos político-administrativos las podemos centrar en las siguientes:

1º.- La actual relación de puestos de trabajo no se ajusta a la necesidad que esta Alcaldía considera como idónea para la satisfacción de los intereses generales de la localidad, la misma se ha realizado con la legislación anterior, debiendo adecuarse a lo contenido en el estatuto básico del empleado público.

2º.- Es evidente, y como ocurre en la mayoría de las Corporaciones Locales, que la plantilla, además de estar sobredimensionada se encuentra mal estructurada, existiendo puestos de trabajo sin definir correctamente, puestos que no agotan la jornada de trabajo por falta de funciones asignadas, puestos que han devenido innecesarios, funciones que deberían prestarse y que no están recogidas en puesto alguno, duplicidades de funciones en otros...

Todo esto, sin duda alguna, hace que se deba actuar con la debida cautela en el ámbito de gestión de personal, no pareciendo apropiado que sin estudio alguno, se decidiera, dentro del ámbito de libertad autoorganizativa de la corporación anterior, funcionarizar la totalidad de los puestos de trabajo reconocidos como de personal laboral fijo.

3º.- El Gobierno municipal entiende que antes de acometer un proceso de funcionarización ha de realizarse el oportuno análisis exhaustivo de la RPT, definiendo las necesidades y carencias, duplicidades y mal diseño o funcionamiento, proponiendo la reestructuración de los puestos que así lo necesiten, tanto en número como en funciones, lo que bajo ningún concepto implica per se la realización de plan de empleo alguno o la reducción de efectivos, sino simplemente la optimización de los existentes, y consecuentemente la innecesidad de aumentar la plantilla en tiempos venideros.



4º.- Todo ello, ha de finalizar en lo que en la actualidad más preocupa, no solo a los ciudadanos, sino a los poderes públicos, la gestión eficaz y eficiente de todos los recursos públicos, incluido el personal al servicio de la Administración, y el consiguiente ahorro económico, máxime en una situación de necesaria austeridad provocada por una profunda crisis económica, que se cebó con virulencia en las Administraciones Públicas. No hay nada más que mirar a los límites que se están poniendo al crecimiento del gasto en la administración local, con la nueva legislación de estabilidad presupuestaria que fija un tope máximo al incremento anual del gasto del Estado y las entidades locales ligado a la evolución del PIB nacional en los cinco años anteriores, el año en curso y las previsiones de evolución para los tres años siguientes. Y hemos de ser conscientes que en la actualidad la mayor parte del gasto, así como de su incremento se centra en el capítulo 1 de los presupuestos locales.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que dispone "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico", se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Revocación del acuerdo de fecha de 27 de mayo de 2010, en relación a la clasificación como puestos reservados a funcionarios de los 28 a los que se les aplicó esa medida, pasando a ser de nuevo, plazas de laborales fijos.

Segundo.- Disponer que para la tramitación del presente acuerdo se seguirá el mismo procedimiento que en su día se siguió para la modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, apartados 3 y 4, 127 y 129.3 letra a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ya que la revocación propuesta, implica una modificación de la RPT, si bien en sentido inverso al operado con anterioridad.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, exponer el presente acuerdo al público y dar al presente acuerdo la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que en el plazo de los quince días siguientes a su publicación puedan examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes.

Cuarto.- Dejar sin efectos la amortización de los puestos de personal laboral fijo que hubieran sido cubiertos por aquellos empleados que superarán el procedimiento de funcionarización, al no tramitarse este.



Quinto.- El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del mismo, en el plazo de treinta días, tanto a la Administración General del Estado como a la Comunidad Autónoma.

Finalmente, anunciar que de aprobarse la anterior propuesta, por esta Alcaldía se dispondrá el inicio de los trámites necesarios para el estudio de la situación de la plantilla que finalizaré con su reestructuración y funcionarización de aquellos puestos de trabajo, que de conformidad con el resultado, sea aconsejable funcionarizar”.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, es el turno en primer lugar de uno de los representantes del Grupo Socialista, D^a. M^a Julia Cano Calderón, pregunta ¿no debería existir en el expediente informe jurídico al respecto?. ¿Tiene conocimiento de esta propuesta el Comité de empresa?.

En contestación a la pregunta formulada por la representante del Grupo Socialista, dice la Sra. Secretaria, la propuesta contiene la revocación del acuerdo de modificación de la RPT motivado por criterios de oportunidad, en relación con la potestad de autoorganización de esta Corporación, siguiendo la tramitación que en su día se siguió para modificar la RPT con el fin de funcionarizar los puestos de trabajo, en cuyo expediente se incorporó informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Por su parte señala el Sr. Presidente, que en resumida cuenta se trata de llevar a cabo un proceso de funcionarización ajustado a un informe exhaustivo según las necesidades de los diferentes servicios municipales, fruto del consenso entre los diferentes sectores afectados incluidos los distintos Grupos Municipales y los sindicatos, y por tanto también el comité de empresa, pero antes es necesario retrotrae hacia atrás el procedimiento iniciado. La postura del Grupo Popular respecto a la funcionarización, desde la oposición nunca fue en total desacuerdo, y tampoco hoy desde el gobierno, simplemente somos de la opinión que funcionarizar 28 puestos sin previo informe que justifique tal decisión, no es razonable. Sin perjuicio, que del estudio se desprenda la necesidad de funcionarizar a los 28 puestos. Y teniendo en cuenta que no se cuestionan la legalidad del acuerdo anterior, aun cuando en el expediente inicial obraba un informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento del que se desprendía la necesidad de funcionarizar 8 de los 28 puestos propuestos.

Es el turno en segundo lugar del representante del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien dice estar a favor de paralizar el procedimiento de funcionarización. Sin embargo, esta postura de voto no implica que en un futuro el Grupo Izquierda Unida apoye el procedimiento de funcionarización que se tramite entonces al efecto. En opinión de este Grupo es una postura acertada, por entender que el Ayuntamiento no esta en situación hoy de pensar en una funcionarización.

Seguidamente es el turno de la representante del Grupo Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice que la postura del Grupo Independiente en contra de la funcionarización, venia motivada no por no estar de acuerdo en funcionarizar los puestos, sino por que el proceso que tomó para ello no nos pareció oportuno sin previo informe técnico jurídico y económico sobre la necesidad de funcionarizar los 28 trabajadores.

Finalmente toma la palabra la representante del Grupo Socialista, Sra. Cano Calderón, quien dice emitir voto de abstención a la propuesta ahora planteada, teniendo en cuenta que no se trata de una revocación definitiva, si no de retrotraer el procedimiento para replantear la situación. Pues de tratarse de una revocación definitiva el Grupo Socialista hubiera votado, como no sería de otra forma, en



contra, ya que la propuesta inicial de funcionarización estaba pensando en funcionarizar 28 puestos y con esa medida contribuir a una reducción en el presupuesto de gastos de 36.000 euros. En cualquier caso, pedir de este equipo de gobierno que tenga plenamente informado a los diferentes Grupos Municipales de las negociaciones que se lleven a cabo en esta materia con sindicatos, comité de empresa, o cualquier otro sector afectado.

Oído lo anterior, a la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por cinco votos a favor correspondientes a los tres miembros del Grupo Popular, al único miembro del Grupo Izquierda Unida, y al único miembro del Grupo Independiente, dos votos de abstención correspondientes a los dos miembros del Grupo Socialista, y ningún voto en contra, en los términos de la propuesta referida más arriba”.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, sin que ninguno de los asistentes haga uso de ella, ratificándose los diferentes Grupos Municipales en el sentido de voto emitido en la Comisión.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de de la propuesta de Alcaldía y del criterios de oportunidad que contiene, sometida a votación la misma más arriba transcrita, por mayoría absoluta de votos (con nueve votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, el único edil del Grupo Independiente; cuatro votos de abstención correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista; y ningún voto en contra), Acuerda:

Primero.- Revocación del acuerdo de fecha de 27 de mayo de 2010, en relación a la clasificación como puestos reservados a funcionarios de los 28 a los que se les aplicó esa medida, pasando a ser de nuevo, plazas de laborales fijos.

Segundo.- Disponer que para la tramitación del presente acuerdo se seguirá el mismo procedimiento que en su día se seguido para la modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, apartados 3 y 4, 127 y 129.3 letra a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), ya que la revocación propuesta, implica una modificación de la RPT, si bien en sentido inverso al operado con anterioridad.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, exponer el presente acuerdo al público y dar al presente acuerdo la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que en el plazo de los quince días siguientes a su publicación puedan examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes.



Cuarto.- Dejar sin efectos la amortización de los puestos de personal laboral fijo que hubieran sido cubiertos por aquellos empleados que superarán el procedimiento de funcionarización, al no tramitarse este.

Quinto.- El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del mismo, en el plazo de treinta días, tanto a la Administración General del Estado como a la Comunidad Autónoma.

Finalmente, anunciar que de aprobarse la anterior propuesta, por esta Alcaldía se dispondrá el inicio de los trámites necesarios para el estudio de la situación de la plantilla que finalizaré con su reestructuración y funcionarización de aquellos puestos de trabajo, que de conformidad con el resultado, sea aconsejable funcionarizar.

II PARTE DE CONTROL

1º) DAR CUENTA, Y SI PROCEDE, RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDIA.- Cuando iba a procederse por la Secretaria a dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, desde el correspondiente al día 29 de marzo de 2011, por el que se concede licencia de obra de cerramiento de finca a favor de D. Miguel Bautista Rayo en el camino público de “Puerto Revuelo”; hasta el Decreto dictado con fecha 30 de junio de 2011, por el que se concede complemento de productividad al Guarda Rural D. Fernando Naharro Ruiz, y en consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros corporativos, el Sr. Alcalde- Presidente propuso relevar a la Secretaria de su lectura y dar los mismos por conocidos, lo cual fue aceptado Unánimemente por los asistentes.

2º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el Presidente se pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las siguientes mociones:

2º A) MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE MEDIOS Y RECURSOS QUE DEBEN DE DISPONER LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio cuenta de la moción con motivo de la falta de medios materiales y personales a disposición de los Grupos Políticos, a excepción del Grupo Popular y del Grupo Independiente, para reunirse de manera independiente y recibir visitas y desarrollar su trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del ROF, y que viene sucediendo desde hace más de un mes en que se constituyó la nueva Corporación, al objeto de abrir una



ronda de contactos formales de manera inmediata para que entre todos los grupos se consensuó de cara a Septiembre, los espacios, medios personales y materiales de que van a disponer durante el presente mandato los Grupos Municipales.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por siete votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular y el único edil del Grupo Independiente; seis votos a favor correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

2º B) MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE AUDITORIAS.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio cuenta de la moción con motivo de la necesidad de realizar una auditoria como propuesta llevada por el PP, IU Y ACIAL, en sus programas electorales, y que iba a ser tratada en Junta de Portavoces sin éxito hasta la fecha, a fin de acelerar este proceso concretando plazos y métodos, se interesa que en la primera Junta de Portavoces sea tratada la realización de una auditoria como prioridad política instando a los diferentes Órganos Políticos de la Corporación Local y a sus Grupos Municipales, el inicio de los contactos y trámites pertinentes para dar comienzo a su realización.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por once votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, y el único edil del Grupo Independiente, dos votos a favor correspondientes a los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

2º C) MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE BIENES.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio cuenta de la moción con motivo de realizar a partir del inicio en septiembre del próximo curso político cuantas actuaciones, políticas y sociales, sean necesarias a fin de solicitar y conseguir que la Dehesa de Castilseras pueda constituir un recurso importante de fuente de generación de empleo y de riqueza para la Comarca y pueblo de Almadén, mediante su cesión o municipalización, en cuanto que propuesta llevada por el PP, IU Y ACIAL en sus programas electorales.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por once votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, y el único edil del Grupo Independiente; dos votos a favor correspondientes a los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

2º D) MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio cuenta de la moción con motivo del 75º aniversario del levantamiento militar el día 18 de julio de 1936 contra la II Republica Española de 1931, al objeto de realizar una consideración y reconocimiento especial a los



vecinos de Almadén que ocupaban cargos de responsabilidad en el Ayuntamiento en Julio de 1936, instando a los Servicios Municipales pertinentes para que completen esta moción incorporando a la misma los nombres y apellidos de las personas que formaban parte aquella Corporación Local de 1936.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por siete votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, y al único edil del Grupo Independiente; seis votos a favor correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

2º E) MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio cuenta de la moción con motivo de la situación de los trabajadores de la empresa que gestiona el servicio de la Plaza de toros, que desde el mes de mayo han estado manifestándose en reclamación de las cinco mensualidades de salario que le adeuda la referida empresa, considerando que son motivos suficientes para que este Pleno se solidarice con los trabajadores y reclame a la empresa el pago inmediato de las nóminas atrasadas, en aras a velar por el cumplimiento efectivo del contrato así como por el bienestar de los vecinos, y a su vez ofrecer a estos trabajadores los medios estimen oportunos para que pueda resolverse sus demandas laborales, emplazando al gobierno local para que en virtud del contrato actúe en consecuencia y previo informe de los servicios jurídicos, denuncie dicho contrato por incumplimiento del mismo.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por once votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista y al único edil del Grupo Independiente; dos votos a favor correspondientes a los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

Pasando seguidamente al punto de ruegos y preguntas.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente concluido el examen de los asuntos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar paso al turno de ruegos y preguntas cediendo en primer lugar el uso de la palabra, al Portavoz del Grupo Socialista al objeto de formular cuantas preguntas o ruegos considere pertinente.

a) Preguntas del Grupo Socialista:

D. Antonio Trenado Zamorano, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su contestación los siguientes ruegos y preguntas:



Ruego al Sr. Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del ROF, ruego las gestiones oportunas al objeto de que este Ayuntamiento ponga a disposición de los Grupos Políticos una infraestructuras de medios adecuada para reunirse de manera independiente y recibir visitas y desarrollar su trabajo, e incluso barajar la posibilidad de poner a disposición de cada uno de los grupos un Terminal de telefonía móvil, que es un gasto menor, a fin de tener una buena comunicación.

Preguntas al Sr. Alcalde

1. Se ha podido comprobar que se han dejado de reconocer gratificaciones a determinados trabajadores, ¿Qué criterios se van a seguir en la adopción de estas medidas?.
2. ¿Qué se sabe de la Plaza de Toros?.

b) Preguntas del Grupo Izquierda Unida:

D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cede la palabra al otro de los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Fernández Rodríguez quien formula para su contestación los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas al Sr. Concejel Delegado de Deportes.

Sobre la vuelta ciclista, teniendo conocimiento de algunos datos, ¿qué empresa en sí lo ha financiado?, ¿con cuanto dinero y que beneficio tendrá en nuestro pueblo al ser una actividad que dura solo un día?, ya que con esa cantidad de dinero se podría llevar a cabo muchas actividades de futuro para los deportistas y asociaciones de nuestro pueblo, y conocido que muchos clubes con solera tienen que retirarse y no poder continuar con sus actividades. Pensamos que no podemos ir para atrás y por mala diligencia del edil anterior, tendremos que pagar las consecuencias de estos años. El Sr. Concejel entrante, por supuesto con nuestra ayuda y apoyo, tendrá que dar una solución para que el deporte en nuestra localidad continúe y no se estanque ya que son muchos los colectivos que lo practican.

Preguntas a la Sra. Concejel Delegada de Asuntos Sociales.

¿Qué pasa con la ampliación de la residencia de ancianos Mensajeros de la Paz que se iban hacer habitaciones y un centro de día?, sin embargo llevamos dos años o más y todavía no se ha terminado con las consecuencias y deterioro del edificio contiguo y lo más importante el mal estar de las personas mayores que en ella habitan.

Preguntas al Sr. Concejel Delegado de Comunicación.

¿Qué explicación da de las diversas antenas que hay por la población para Internet?. ¿Cómo funciona eso y el porque en algunas dependencias hay Internet y en otras no?. ¿Qué



empresa lo lleva y que beneficios recoge dicha empresa?. ¿Por qué no se estudian otras ofertas habiendo empresas en nuestra localidad que se dedican a ello?.

Preguntas al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente.

¿Tiene previsto algún plan de actuación para asegurar el descanso de los vecinos del entorno de la Plaza de Toros, por las diferentes denuncias y protestas que se han puesto?.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, formula las preguntas que se relacionan a continuación:

Preguntas al Sr. Alcalde.

¿Que se esta haciendo al respecto con los ruidos y la suciedad provenientes del entorno de las 64 viviendas?.

Preguntas a la Sra. Concejal Delegada de Festejos.

¿Cómo esta la situación en materia de festejos?, ¿Qué se esta haciendo hasta ahora?.

c) Preguntas del Grupo Independiente:

D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Independiente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su contestación los siguientes ruegos:

1. Ruego se tomen las medidas oportunas para facilitar la salida a los vecinos retranqueando las alambradas que impiden el acceso a las obras de construcción del Recinto Empresarial, y que han dejado sin salida la calle Mercurio, con el peligro que esto puede ocasionar en caso de emergencia y el problema que genera a los vecinos.
2. Ruego que las actas de Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas se notifiquen a los concejales a través de correo electrónico, lo que supondría un gran ahorro en papel y en tinta, además del coste de transporte que supone el tener que disponer de un funcionario o laboral para efectuar dichas notificaciones.
3. Ruego que se den las órdenes pertinentes al objeto de actualizar la página Web.

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente con el fin de dar respuestas a las preguntas planteadas y atender los ruegos formulados por los portavoces de los diferentes Grupos, explica en relación al primer de los ruegos formulados por el portavoz del Grupo Socialista que se esta viendo la forma de poner a disposición de cada Grupo Municipal un espacio independiente para reunirse y recibir visitas, pero lo cierto es, que resulta difícil considerando las diferentes dependencias municipales con las que contamos, y dada la mala situación económica no estamos en disposición de hacer reformas, no obstante seguiremos trabajando en este sentido. Los equipos informáticos en realidad desconozco en que situación se encuentra, pero el Concejal Delegado del área tomará nota en esta sesión e intentará solucionar el problema. Y en cuanto al



Terminal de telefonía móvil, si estuviera el Ayuntamiento en una buena situación económica no habría inconveniente alguno, pero como no es el caso para ese tipo de gestiones a que hace mención el portavoz del Grupo Socialista, están disponibles los teléfonos fijos de la Casa Consistorial. Ahora bien, se mirará el coste del uso de un Terminal más.

Dice el Sr. Alcalde en relación al segundo ruego formulado por la portavoz del Grupo Independiente, que el envío de actas a los Concejales ley es clara al respecto, debiendo efectuarse en el domicilio de los concejales, y que me corrija la Sra. Secretaria si no es así.

En respuesta dice la Sra. Secretaria, tal como ha señalado el Sr. Presidente, la convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales en su domicilio, según se desprende del artículo 80 del ROF.

Por su parte explica el Sr. Alcalde en contestación a tercer ruego formulado por la portavoz de Grupo Independiente, que se ha dado la orden a la Secretaria Particular del Sr. Alcalde al objeto de que solicite que cada uno de los ediles aporte una foto personal con el fin de trasladarla al gestor de la página y poder actualizar ésta, y en esas estamos. No obstante, se ha tenido ya la correspondiente reunión con la empresa encargada del mantenimiento y actualización de la página, y hemos dados los primeros pasos para que se ponga en marcha, de hecho algunas novedades si se van insertando.

En contestación a la primera de las preguntas planteadas por el portavoz del Grupo Socialista, dice el Sr. Alcalde, nada más tomar posesión del cargo se tuvo que hacer frente al pago de las nóminas a los trabajadores, y aunque las gratificaciones no tienen carácter de fijas ni periódicas, pregunte a la Secretaria General y a la Intervención de fondos a que correspondían. En algunos de los supuestos gratificaban la limpieza que realizaba el trabajador en su centro de trabajo, sin embargo el servicio de limpieza en este Ayuntamiento se gestiona indirectamente a través de una empresa contratista, si este no resulta suficiente o adecuado, no justifica que lo realice una trabajadora. En otros supuestos en que pensé que era debido a la asunción de otras funciones como la de jefatura de un departamento, sin embargo no es así, esa responsabilidad ya estaba reconocida en la nómina del trabajador, pero por referencia con otro trabajador que siendo del mismo grupo de función percibe mayores retribuciones, es por lo que se le reconocía dicha gratificación. Y en los demás supuestos no se justificaba convenientemente las gratificaciones. Por mi parte, soy partidario de retribuir el desempeño de funciones ajenas al propio puesto, pero siempre que este debidamente justificado, y no de una forma discrecional.

Dice el Sr. Alcalde en respuesta a la segunda de las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Socialista, el inmueble de la Plaza de toros es de esas situaciones que nos preocupan a todos como edificio emblemático que es, con su hotel, restaurante y coso taurino. Hasta la fecha existe en relación al contrato administrativo de gestión indirecta de la Plaza de toros, un acuerdo temporal de suspensión de la cesión del contrato autorizada por la Corporación anterior a solicitud del que hasta el momento se tenía constancia que era el representante legal de la empresa, el Sr. Jimeno-Bosco. Cesión autorizada a favor del cesionario propuesto tras comprobar que éste reunía los requisitos exigidos por la normativa de contratos para autorizar la cesión, teniendo cuenta que la ley prevé los supuestos de cesión. La suspensión de la cesión viene motivada por que con posterioridad a ella, aparece



otra persona que dice haber sido nombrado como nuevo representante legal, y habiendo destituido la empresa al representante legal anterior, la cesión solicitada carece de legitimidad. Aquel acuerdo de suspensión que adopta el Alcalde anterior, es ratificado por el órgano competente para autorizar la cesión, esto es, la Junta de Gobierno Local. En esas entremedias la empresa que supuestamente contrato al personal adscrito al servicio de Plaza de toros se declara en concurso de acreedores, y se nombra a un abogado como administrador concursal. Este abogado afirma que se ha presentado un ERE, y el Juez para autorizarlo ha pedido que se lleven a cabo una serie de subsanaciones necesarias. Por su parte, el nuevo representante legal por escrito manifiesta no oponerse a la cesión solicitada por el Sr. Jimeno-Bosco. Así las cosas, por el órgano competente finalmente se acuerda levantar la suspensión y dar efectividad a la cesión a favor del cesionario propuesto, al no existir ya las razones que motivaron la suspensión. Sin embargo, durante la celebración de la sesión en la que se adoptara aquel acuerdo, el cesionario propuesto presenta escrito de renuncia formal a la cesión. Por todo ello, y a la vista de los antecedentes de hecho, el siguiente paso es que el órgano que autorizara la cesión del contrato, tenga conocimiento de la renuncia, dejando sin efectividad el acuerdo de cesión, y considerando que el contratista la empresa Agrupación Estancias de España S.L, mantiene, a todos los efectos, ante este Ayuntamiento la totalidad de las obligaciones que corresponde por ser titular del contrato, e instando a su vez a la empresa el inmediato cumplimiento pleno, efectivo y adecuado del contrato administrativo. En definitiva, hay que seguir paso a paso, ajustando a derecho las resoluciones que se adopten, para evitar con ello, cualquier perjuicio que pueda derivarse frente al Ayuntamiento por la mala gestión de un asunto tan complejo como es este. De otro lado, parte de la cubierta, según informe del técnico municipal de obras y servicios, presenta mal estado pero considerando el nivel de titulación académica de éste, para concluir a que es debido se ha solicitado asistencia técnica a la Diputación Provincial de Ciudad Real a través de su servicio de arquitectura. En un primer momento se concedió esta asistencia y de hecho se fijó un día para visitar el inmueble, pero a posteriori se suspendió la visita argumentando que corresponde al servicio de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, informar sobre el estado. No obstante, esta Alcaldía ha mantenido contactos con Arquitectos al objeto de que puedan elaborar un informe al respecto sin que ello suponga un coste para esta Administración Local. Por otro lado, se están intentado contactar con la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que han sido recientemente nombrados los cargos directivos, en solicitud de la adopción de las medidas necesarias para facilitar la colaboración con esta Corporación Local, con el fin de garantizar la conservación de este edificio en cuanto que Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, y en consideración a las dificultades económicas que atraviesa este Ayuntamiento que dificultan gravemente el cuidado de este bien. En definitiva, que pueda colaborar con alguna ayuda. De otro lado, la Plaza de toros como coso taurino, tengo que decir que he visto la opción de desbloquear el veto, implantando una escuela taurina, pero la gestión económica que supone lleva consigo un coste económico de unos siete mil euros, y además no cabe la opción de vender entradas para asistir a las exhibiciones, sino que ha de ser por medio de invitaciones. Este último asunto, también se ha intentado tratar con la FEMP, sin mucho éxito. No obstante, si los diferentes Grupos Municipales están dispuestos a pagar los cuarenta y seis mil euros a que asciende el veto, se habilita la partida presupuestaria y se accede sin más al chantaje.

Por su parte el portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Zamorano se pone a



disposición de la Corporación Local para resolver la situación, teniendo en cuenta que es un tema muy delicado.

Para dar respuesta a la primera de las preguntas planteadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cede la palabra el Sr. Alcalde al Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Cabrera Sánchez.

Dice el Sr. Cabrera Sánchez, la financiación de la séptima salida de la vuelta ciclista a España, es uno de los expedientes administrativos que se han encontrado iniciado ya la nueva Corporación Local. Esta financiación asciende a treinta y ocho mil euros, IVA incluido. Para la celebración del evento se cuenta con aportaciones de diferentes organismos públicos y privados, a saber la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Deportes, la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, la empresa pública estatal Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. y, las empresas privadas, Aglomancha, Empresa Constructora, S.A. y Energías de Almadén, S.L. Este gasto se incrementa con la contratación por parte del Ayuntamiento de una empresa que suministre vayas de protección, así como la contratación de seguro de responsabilidad civil específico para este evento, y con la aportación de efectivos suficientes de Policía Local, para garantizar la seguridad. Es de suponer, pero como digo es una suposición, que se verá mermada la partida que aquellos organismos por su parte destinen a los clubes deportivos, pero es una cuestión propia de ellos a quien o quienes destina sus recursos.

En cuanto a la obra de ampliación con Servicio de Estancias Diurnas y Reforma de la Residencia Municipal de Almadén, por ser materia de obras, por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal Delegado de Obras, D. José Rodríguez Puerto.

Por su parte explica el Sr. Rodríguez Puerto, la obra se encuentra paralizada debido a la falta de financiación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que no ha enviado aproximadamente doscientos mil euros. En el momento en que se disponga de dinero se continuarán los trabajos. En cuanto al contratista, la Administración no está en facultad de obligar al cumplimiento del plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cumple con sus obligaciones de pago. Por todo ello, se tendrá que abrir una ronda de contactos a nivel de las altas instancias de la Comunidad Autónoma, para obtener compromisos firmes de pago o un plan de pagos que permita dar continuidad a los trabajos.

En relación a la tercera de las preguntas formuladas por el representante del Grupo Izquierda Unida, continúa el Sr. Rodríguez Puerto, el pabellón de deportes ha tenido servicio de Internet por medio de un modem, esto es, con un pincho Internet con una determinada cobertura y una tarifa. En los depósitos de agua existe una antena que si daría cobertura, pero para dotarle de suministro eléctrico necesita de una obra civil que conlleva un coste que habrá que estudiar de donde poder obtenerlo.

En contestación a la cuarta de las preguntas formuladas por el representante del Grupo Izquierda Unida, dice la Concejal Delegada de Medio Ambiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, desde la Concejalía de Medio Ambiente se ha preparado un borrador de ordenanza de convivencia ciudadana, ya que no se regula expresamente por Ley este tipo de ordenanza, sino que hay que acudir a diversa normativa aplicable al caso, de forma que una vez revisada por los Departamentos Municipales afectados, se elevara para su dictamen a la Comisión Informativa correspondientes y posteriormente al Pleno para su aprobación.



Para terminar, en relación a la errata aparecida en el libro de feria y fiestas de Almadén 2011, que identifica en lugar del Sr. Luís Miguel Montes Oviedo como miembro de esta Corporación Local, a un edil perteneciente a la anterior Corporación Local, toma la palabra la Concejala Delegada de Festejos, D^a M^a Carmen Criado Linares y pide disculpas. Así mismo, aprovecha la ocasión para invitar a todos los ediles a la inauguración de la feria y fiestas, haciéndolo extensible al acto de inauguración de la exposición de cuadros la pintora D^a. Sofía Reina, que tendrá lugar a la 13:00 horas en la Plaza de toros.

Cerrado el turno de intervenciones y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y veintitrés minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Carlos Jesús Rivas Sánchez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 19 de Agosto de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Certifico, en Almadén, a de de 2011. LA SECRETARIA,